



Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 46 615 925,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 46 615 925,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior, para financiar los gastos de pasajes y viáticos por comisión de servicio, alquiler de vehículos, carpas y bolsas de dormir para la Policía Nacional del Perú, en el marco de la ampliación de las declaratorias de Estado de Emergencia que disponen la participación de la Policía Nacional del Perú, establecidas en los Decretos Supremos N° 047-2023-PCM y N° 060-2023-PCM, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	46 615 925,00
	=====
TOTAL EGRESOS	46 615 925,00
	=====

ALA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : M. del Interior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	46 615 925,00
	=====
TOTAL EGRESOS	46 615 925,00
	=====

1.2 Los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor del Ministerio del Interior", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente

dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos for los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2183545-2

Modifican el Reglamento Operativo del Programa "REACTIVA PERÚ"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 196-2023-EF/15**

Lima, 1 de junio del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "REACTIVA PERÚ" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, se crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos (en adelante "Programa REACTIVA PERÚ"), que tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero (ESF);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15, se aprueba el Reglamento Operativo del Programa "REACTIVA PERÚ", en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "REACTIVA PERÚ" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú"; se aprueban medidas extraordinarias, complementarias, en materia económica y financiera, que permitan la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "REACTIVA PERÚ", con el objeto de brindar facilidades de pago a los beneficiarios del referido Programa que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 011-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "REACTIVA PERÚ" y para financiar actividades de promoción de la inversión privada; se aprueban medidas extraordinarias, complementarias, en materia económica y financiera, con el objeto de que las ESF con recursos propios puedan reprogramar los créditos garantizados con el Programa "REACTIVA PERÚ";

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa "Reactiva Perú" a lo dispuesto en el referido Decreto de Urgencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-2022-EF/15, se incorpora al Reglamento Operativo del Programa "REACTIVA PERÚ", entre otros, el artículo 21-A, referido a los requisitos de acceso para la reprogramación de los créditos de REACTIVA PERÚ establecido en el Decreto de Urgencia N° 011-2022;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 013-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para proteger la estabilidad del sistema microfinanciero, crea el Programa de fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas y brinda facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "REACTIVA PERÚ"; se modifica el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2022, referido a los requisitos de acceso para la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "REACTIVA PERÚ";

Que, es necesario modificar el Reglamento Operativo del Programa "REACTIVA PERÚ", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 134-2020-EF-15; con el propósito de adecuar el mismo a lo establecido por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 013-2023;

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 011-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa "REACTIVA PERÚ" y para financiar actividades de promoción de la inversión privada; y, en la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 013-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para proteger la estabilidad del sistema microfinanciero, crea el Programa de fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas y brinda facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "REACTIVA PERÚ";

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación del Reglamento Operativo del Programa REACTIVA PERÚ

Modificar el numeral 21.1-A del artículo 21-A del Reglamento Operativo del Programa "REACTIVA PERÚ", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15; el cual queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 21-A. Requisitos de acceso para la REPROGRAMACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE REACTIVA PERÚ establecido en el DECRETO DE URGENCIA N° 011-2022

21.1-A Pueden acceder o acogerse a la REPROGRAMACIÓN DE CRÉDITOS DE REACTIVA PERÚ DECRETO DE URGENCIA N° 011-2022, las EMPRESAS DEUDORAS beneficiarias de REACTIVA PERÚ que cuenten con una GARANTÍA vigente y que sean presentadas por las ESF, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Contar con PRÉSTAMOS menores a S/ 750 000.00 (Setecientos cincuenta mil y 00/100 soles) en total, en el marco de REACTIVA PERÚ.

b) Para el caso de PRÉSTAMOS otorgados por un monto igual o mayor a S/ 750 000.00 (Setecientos cincuenta mil y 00/100 soles) y hasta S/ 10 000 000.00 (diez millones y 00/100 soles) en total, se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 30% en el cuarto trimestre del año 2022 con relación al cuarto trimestre del año 2019. Este requisito no se exige a los PRÉSTAMOS otorgados a las empresas del sector turismo, según la base de datos de COFIDE en su calidad de administrador de REACTIVA PERÚ."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2183497-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0682-2023-IN

Lima, 1 de junio de 2023

VISTOS, el Oficio N° 747-2023-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001151-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cartas N° FY023.088 y N° Fy023.092 de fechas 15 y 17 de mayo de 2023, respectivamente, el Agente Especial a Cargo de la Administración para el Control de Drogas (DEA por sus siglas en inglés) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América en Lima, solicita a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú se autorice la salida al exterior del Teniente General PNP Victor Ysaías Montoya Mori y del General PNP Jose Arturo Ludeña Condori, para que asistan a la "Ceremonia de Clausura del Curso Básico de Capacitación del Programa SIU", a efectuarse el 9 de junio de 2023, en las instalaciones académicas de la ciudad de Quántico, del Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, precisando que el viaje se llevará a cabo entre el 7 y el 11 de junio de 2023 y que la DEA asumirá los costos de los pasajes aéreos, los viáticos y estadía para el periodo del 8 al 10 de junio de 2023, mientras que los viáticos y estadía para los días 7 y 11 de junio, deberán de ser asumidos por los viajeros;

Que, mediante los Informes Nos. 012-2023-IGPNP/SEC-OFAD/AREHEM de fecha 25 de mayo de 2023 y N° 038-2023-COMASGEN CO PNP/DIRNIC/DIRANDRO/SEC UNICNI de fecha 24 de mayo de 2023, la Inspectoría General de la PNP y la Dirección Antidrogas de la PNP, respectivamente, sustentan la importancia y la viabilidad de la participación del Teniente General PNP Victor Ysaías Montoya Mori y del General PNP Jose Arturo Ludeña Condori, en la "Ceremonia de Clausura del Curso Básico de Capacitación del Programa SIU";

Que, con la Hoja de Estudio y Opinión N° 164-2023-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 25 de mayo de 2023, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Teniente General PNP Victor Ysaías Montoya Mori y del General PNP Jose Arturo Ludeña Condori, del 7 al 11 de junio de 2023, a las instalaciones académicas de la ciudad de Quántico, del Estado de Virginia de los Estados Unidos de América,